

**DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART. 16° DE**  
**LA ORDENANZA N° 3577**

ORDENANZA Nro. 2.364

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Autorizar al Departamento Ejecutivo al reconocimiento de alquiler de camiones y camionetas, en las mismas condiciones de precio vigentes en los respectivos contratos, cuyo vencimiento operó el día 30 de Setiembre de 1.993 y hasta el 30 de Noviembre de 1.993.-

ARTICULO 2do.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente conforme a las necesidades del servicio, y de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2.001/91 y su modificatoria N° 2029/91.-

ARTICULO 3ro.-El precio de toda contratación de vehículos de carga y transporte será, por hora: a) Camiones \$10,50; b) Camionetas \$7,50.

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: Hugo Cesar GOMEZ -Presidente-

Gladys Antonia CACERES -Pro-Secretaria Deliberativa-

r.e.